

BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Martes, 3 de abril de 1984

Número 40

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
DELEGACION GENERAL DEL GOBIERNO		DIRECCION PROVINCIAL DE	
Circulares	494	OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Edicto	494	Comisión Provincial de Urbanismo	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA		Información Pública	496
Dirección General de la Energía		DIRECCION PROVINCIAL DE	
Resolución	494	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
DIRECCION PROVINCIAL DE		Sanciones	
INDUSTRIA Y ENERGIA		Anuncios	496
Sección de Industria			
Instalaciones eléctricas	494		

III. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADOS	
Sala de lo Civil	498	Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	499
Sala de lo Contencioso-Administrativo	498	Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	501
		Juzgado Municipal de Logroño	501
		Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	501
		Juzgado de Distrito de Calahorra	502
		Juzgado de 1ª Instancia de Haro	502
		Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Córdoba	503

V. Otras disposiciones

GOBIERNO MILITAR DE LA RIOJA

Normas en el Plan de Transporte para la incorporación del R/84-3" 504

VI. Anuncios varios

Polígono La Portalada, S.A.

Extravío de resguardos de acciones 504

II. Administración Civil del Estado**Delegación General del Gobierno**

CIRCULAR

1008

La Empresa de Publicidad Aérea TAF TRABAJOS AEREOS, S.A., con domicilio en Barcelona, calle Maestro Nicolau, 21, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño durante un año la provincia de La Rioja,

La publicidad consistirá en arrastre de pancarta publicitaria, según slogans de Prensa y RTVE, con lanzamiento de medios de publicidad accesorios, tales como balones inchables, muestras u otros objetos ligeros e inofensivos, con los aviones: Piper PA-18 matrícula EC-CIF; Helicóptero Hughes 500D matrícula EC-DMH y Helicóptero Aerospaciale AS350 B matrícula EC-DRG.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 22 de marzo de 1984.

El Delegado del Gobierno,

José I. Urenda Bariego

CIRCULAR

1007

La Empresa de publicidad Aérea "RUTA", con domicilio en Murcia, calle Nicolás Pagán, 3, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la Provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en remolque de cartel aéreo y lanzamiento de publicidad con las firmas y slogans utilizados en campañas de Prensa, Radio y Televisión con los aviones EC-AVM, EC-BOK y EC-DBF.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 a fin de que en el plazo de 10 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 22 de marzo de 1984.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego

EDICTO

983

El Instituto Geográfico Nacional en fecha inmediata va a ejecutar trabajos de reconstrucción y observación de la Red Geodésica de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo sexto, Capítulo II, del Real Decreto 2.421/1973 procede que las Autoridades y Agentes de la autoridad presten las ayudas que puedan precisar los funcionarios de dicho Instituto, debidamente acreditados, para la realización de los trabajos geodésicos.

Logroño, 21 de marzo de 1984.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego

Ministerio de Industria y Energía

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

1004

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, solicitados por el Ayuntamiento de Cadreita (Navarra).

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Navarra, a instancia de Ayuntamiento de Cadreita, (Navarra), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de CADREITA (Navarra), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación.

La línea, trifásica, simple circuito, a 132 KV, tendrá su origen en el apoyo número 19 de la línea Valtierra-Cadreita y su final en el C. T. que asimismo autoriza, en el término municipal de ALFARO. Dispondrá de conductores de Al-ac de 54,6 mm² de sección, apoyos de hormigón y aisladores de vidrio. La longitud total será de 1.670 m. afectando el trazado a las provincias de Navarra y La Rioja.

El centro de transformación será de tipo intemperie de 750 KVA y situado en el término municipal de Alfaro (La Rioja).

La finalidad es el suministro de energía eléctrica para instalación de captación y bombeo de aguas potables. Madrid, 6 de marzo de 1984.

La Directora General,

Carmen Mestre

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

927

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.442 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Mariano Bretón Herce con domicilio en Quel, calle Fragua, 29 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Quel. Tendrá una longitud total de 460 metros con conductores aislados tipo VV 0,6/1 KV de 3x35/16 mm² en aluminio.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

928

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.363 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Grupo Sindical Colonización "Unichamp" con domicilio en Ausejo solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Unichamp" en Ausejo sustituyendo para ello el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1005

Por Iberduero, S.A. con domicilio en Burgos. Plaza del Vena sin número ha sido solicitada autorización para instalar línea eléctrica aérea, a 20 KV a Avellanosa de Rioja (Burgos) en término municipal de Quintanar de Rioja, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.470.

Logroño, 16 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

953

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.995 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

ro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Pío XII" en Logroño, sustituyendo para ello el actual transformador de 250 KVA. por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

951

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.693 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Arreglar la potencia en su ET "Iglesias" en Tricio, sustituyendo para ello el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

930

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.449 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Juan Francisco García Villares con domicilio en Logroño, calle Velázquez, 4-9ª dcha. solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Navarrete. Tendrá una longitud total de 382 metros con conductores de cable de aluminio tipo FSO de 3x50+1x54,6 mm² sobre 8 apoyos de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

950

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.443 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de María Jesús Fernández Ortega con domicilio en Quel, Grupo Bretón de los Herreros 74 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Quel. Tendrá una longitud total de 50 metros con conductores de cable VV 0'6/1 KV de 4x6 mm² de sección en cobre.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

914

Se somete a información pública por el plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 apartado tercero del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

115/82 Logroño.— Legalización cascata en término "La Gurusilla" para don Francisco Ezquerro Ezquerro.

24/84.— Bañares.— Nave para almacenamiento de patatas para Cooperativa Interlocal Agrícola Rioja Alta.

27/84.— Viguera.— Pabellón para fabricación de Escayola para don Jesús Millán Zorzano, representando a "Escayolas La Paloma", S.A.

28/84.— Tricio.— Nave para Granja Avícola para don José Luis Villar Martínez.

30/84.— Alesón.— Pabellón almacén para muebles, colchones y lana. Promotor don Victoriano Díez Ruiz.

32/84.— Gimileo.— Vivienda Familiar aislada para don Angel Martín Alfonso.

Estos proyectos quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja, calle Once de Junio, 11 de Logroño.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

3078

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80, 3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa Miguel Ángel Sáenz Montalvo, cuyo último domicilio conocido era calle Pino y Amorena número 1, en Logroño, y actualmente en ignorado paradero, que por ésta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 6 de Agosto de 1983, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas por infracción del artículo 1º en relación con el 7º dos de la Orden Ministerial de 20-12-71, sobre Apertura de Centros de Trabajo, así como el artículo 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y sin embargo seguir realizando actividad, calificando la infracción como falta LEVE en su grado MAXIMO, a tenor de lo dispuesto en el art. 157, apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 20 de octubre de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ANUNCIO

1020

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se notifica a la Empresa Tabiques Bergasa, S.A. cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Lo-

groño, calle Calvo Sotelo, núm. 39, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 12-3-84 Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de diez mil pesetas (10.000 pts.) ya que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado con fecha 22-9-82, que la trabajadora Alicia Rojo Martínez no ha sido inscrita en el Libro de Matrícula del Personal con carácter previo a su ingreso en el trabajo. Por lo que se infringe el art. 2 de la Orden Ministerial de 7-7-67. Infracción que ha de considerarse como falta GRAVE en grado mínimo, de conformidad con el art. 4.1.2 e) y 5 del Decreto 12-8-70.— Que no se levanta Acta o Requerimiento de Liquidación de cuotas.— Por lo que se propone la imposición de la multa total de la cantidad precitada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Decreto antes mencionado.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en la "Cuenta Especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Logroño, 20 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ANUNCIO

921

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se notifica a la empresa Fernando Zorriza R. (Pub Celta), cuyo último domicilio conocido era en la localidad de Logroño, calle Lardero, 41-4° C, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 28-9-1983 Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de veinticinco mil (25.000) pesetas, ya que en la citada Acta de Inspección se hace constar: Que en virtud de visita de inspección realizada el día 2-9-82, ha comprobado que se infringe el art. 2.1 de la O.M. de 7-7-67 por carecer de Libro de Matrícula. Que se infringe el art. 5 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966 por no haber formulado su inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social. Que se infringe el art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66 por no haber dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social al trabajador Emilio Cordeliz Buznego. Que sí se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.— Se califica la infracción como falta GRAVE en su grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2. del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre, en relación con el art. 4.1.2 apartados e), b) y d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en la "Cuenta Especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Logroño, 13 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ANUNCIO

3042

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa Construcciones Magoni, S.A., cuyo último domicilio conocido era calle Labradores número 11 en Logroño, y actualmente en ignorado paradero, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 6 de agosto de 1983, Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000 pts.) por infracción del art. 1° en relación con el 7° dos, de la Orden Ministerial de 20-12-71 sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y sin embargo, seguir realizando actividad, calificándose la infracción como falta LEVE en su grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975 en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 17 de octubre de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ANUNCIO

922

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa Tabiques Bergasa, SA, cuyo último domicilio conocido era en calle Calvo Sotelo número 30 de esta capital y actualmente en ignorado paradero, que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1983, Resolución en los expedientes marginados, incoados como consecuencia de Actas de Liquidación, formulados por la Inspección Provincial de Trabajo, al no haber dado de alta ni cotizado a la Seguridad Social de 1-5-81 a 31-7-72 por los trabajadores Eduardo Bergasa González a T-1 en accidentes trabajo a salario mínimo interprofesional vigente y Juan Lozano Rodríguez, Oficial 1°, según salario convenio más prorratea pagas, en accidentes trabajo misma circunstancias. Se infringen los artículos

64, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74. El importe total a que ascienden las liquidaciones es de ochocientas mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (800.444 pts.)

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio, por conducto de esta Dirección y previo depósito del importe total a que asciende la liquidación, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social debiendo informar de ello a esta Dependencia, en el supuesto de interponer tal recurso directamente ante la expresada Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.1.b del Decreto de 10 de julio de 1975. Transcurrido dicho término, de no interponerse recurso en tiempo y forma deberá hacerse efectivo el mencionado importe en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Logroño, 13 de marzo de 1984

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CIVIL

1040

Don Antonio Tudanca Sáiz; Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 787 del año 1981 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 7 de marzo de 1934.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y seguidos entre partes, como demandantes apelados, don Félix Jesús Martínez Ruiz y don José Ángel Lafuente Castroviejo, mayores de edad, casados, Economistas y vecinos de Logroño y Alameda de Iregua (La Rioja), respectivamente, no comparecidos en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, y como demandada apelante, Sociedad "Fedea, Industria Auxiliar del Envase, S.A.", con domicilio en Logroño representada en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Manuel Reboiro Fraile; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta fecha en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha tres de diciembre de 1931, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— **FALLAMOS:** Estirando el presente recurso y con revocación de la sentencia apelada, que debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida por la representación de don Félix-Jesús Martínez Ruiz y don José Ángel Lafuente Castroviejo contra la entidad mercantil "Fedea, Industria Auxiliar del Envase, S.A.", objeto del juicio, y en su virtud, absolvemos a dicha sociedad demandada de la misma, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala notificándose al Ministerio Fiscal y a los demandantes incomparecidos en esta apelación según determina la Ley procesal Civil en tal caso,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— Pedro Meneses Vicente.— Firmados y Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y que certifico y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos a 16 de marzo de 1984.

962

Don Antonio Tudanca Sáiz; Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 659 del año 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 29 de febrero de 1984.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de Menor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don Justo Ruiz Sagasti, mayor de edad, casado labrador y vecino de El Redal (La Rioja), representado en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don José Manuel Reboiro Fraile, y de otra, como demandado-apelante, don Francisco López Resa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vitoria, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Mariano Fernández Torija, y los autos acumulados a los anteriores y de igual clase y seguidos ante el mismo Juzgado, promovidos por el actor del pleito anterior, con doña Gloria Fernández García, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Vitoria (Alava), representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Mariano Fernández Torija, sobre acción reivindicatoria; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 13 de octubre de 1981, dictó el Sr. Juez de Distrito de Calahorra en funciones de Primera Instancia de la misma.

PARTE DISPOSITIVA: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas en él causadas a la parte demandada y apelante.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Benito Corvo Aparicio.— Pedro Meneses Vicente.— Firmado y Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y a que certifico y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos a doce de marzo de 1984.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

1015

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 118/84 interpuesto por don Ángel Cadarso del Pueyo, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 25 de octubre de 1983, que deniega el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de dicha Corporación, relativo a la no inclusión en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca número 41, de la Avda. de Portugal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar

legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Burgos, 19 de marzo de 1934.

El Secretario.

EDICTO

1037

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 56/34 interpuesto por don Miguel Ángel Sánchez Cerezo, contra Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 2 de diciembre de 1933, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución de dicha Subsecretaría, fecha 9 de agosto de 1933, sobre incompatibilidad de funciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Burgos, 19 de marzo de 1984.

El Secretario.

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

EDICTO

987

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 13 de 1932, a instancia de Servicio del Acero, S.A. (SERVIACERO) contra Industrias Metálicas de Logroño, S.A. en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por segunda vez en venta y pública subasta los bienes embargados a la demandada, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 13 de junio a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Parcela Industrial sita en el Polígono de "La Portalada" de Logroño, con una superficie de 23.595,27 m². En la misma, se halla ubicado un pabellón industrial cuya superficie construida aproximada es de 3.500 m², valorada en SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un 25 por 100, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 20 de marzo de 1934.

El Secretario.

EDICTO

1017

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente número 235/83 se mantiene la declaración de la situación de insolvencia definitiva de la entidad que fue declarada en estado de suspensión de pagos "Construcciones de Aluminio COVILMA, S.A.", con domicilio en esta Ciudad, mando la formación de la oportuna pieza de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que puede haber incurrido la solicitante, en cuya pieza se tiene por parte al Ministerio Fiscal, Interventores y acreedores, que pueden presentar sus respectivas demandas dentro del término de 20 días, a partir de la última publicación de este edicto.

Se convoca a Junta General a los acreedores, que tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 11 de mayo a las diez horas, pudiendo concurrir al acto por sí o debidamente representados, sin perjuicio de que, dentro del plazo de cinco días la suspenso o acreedores que representen los dos quintos del total pasivo soliciten que se sobresea el expediente o que se declare la quiebra.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Logroño, a 14 de marzo de 1984.

El Secretario.

1021

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño

Por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 553/83, a instancia de Industria Riojana del Aluminio, S.A. contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A., en el cual por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar en venta y pública subasta, los bienes inmuebles embargados a la ejecutada, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 22 de mayo y hora de las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble objeto de subasta:

Local comercial en planta baja a nivel de calle de Tricio por donde tiene su acceso y en planta primera a nivel de zona vial, susceptible de división de la casa en Logroño con frente a calle Tricio y viales de nueva apertura, con una superficie útil de 541,20 m², valorado en CATORCE MILLONES DE PESETAS.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y

que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 20 de marzo de 1984.

El Secretario,

1046

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra señalado con el número 668 de 1983, del comerciante de esta Ciudad D. CARLOS MARTINEZ LOPEZ, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. en el que por resolución de esta fecha, se acuerda dar publicidad a la parte dispositiva cuyo encabezamiento es del siguiente tenor literal:

“Que debía declarar y declaraba en estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Carlos Martínez López, mayor de edad, casado y dedicado a la fabricación de embutidos, con domicilio en la casa número cuatro primero izquierda de la calle Avda. de Madrid de Logroño, que queda incapacitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes que dejarán de devengar interés, salvo los créditos hipotecarios y pignoratícios hasta donde alcancen sus respectivas garantías. Retrotraigase por ahora, a los efectos de declaración de quiebra al día 13 de diciembre de 1982, salvo que se justifique obra anterior en el que el quebrado hubiere cesado en el pago de sus obligaciones. Se nombra Comisario al comerciante matriculado don Alberto Quemada Prudencia a quien se le hará saber el nombramiento por medio de oficio, y depositario-administrador a don Emilio Gregorio Quemada Sánchez, que por igual medio se le hará saber su nombramiento. Se decreta el arresto domiciliario del quebrado si presta fianza en metálico, personal o hipotecaria por CIEN MIL PESETAS, y el arresto en el centro penitenciario de diligencias de esta Ciudad, si no la prestara. Procédase a la ocupación general de todos los bienes del quebrado y de sus libros, papeles y documentos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829. Publíquese esta declaración de quiebra por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de La Rioja, Boletín Oficial de la Provincia de Alava, en el del Estado y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Oyón (Alava), con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo, ahora, al depositario, y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de tenerles por liberados de sus obligaciones y previniendo a todas las personas que tengan bienes del quebrado que lo manifiesten al Comisario. Se decreta la retención de la correspondencia del quebrado para los fines y en los términos que se expresan en el artículo 1.053 del Código de Comercio de 1829. Convóquese a los acreedores a junta general para el día que oportunamente se señalará. Se decreta la acumulación a este juicio universal de todos los juicios pendientes contra el quebrado, con excepción de aquellos en los que se persigan bienes hipotecados, para la que se dirigirán las comunicaciones que procedan, con testimonio de este particular. Procédase a la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil de la incapacidad del quebrado para administrar y disponer sus bienes conforme el artículo 878 del Vigente Código de Comercio, librándose al efecto los correspondientes mandamientos por duplicado. Notifíquese esta resolución al quebrado al tiempo de requerirle de prestación de fianza y librese exhorto al de igual clase Decano de los de Vitoria, con testimonio de esta resolución para que se lleve a efecto lo acordado en cuanto que se refiere a la Provincia de Alava, facultando a su portador para intervenir en su diligenciamiento. Expídanse los testimonios necesarios para encabezamiento de las secciones y ramos en que se fraccione el procedimiento.

Y para que conste y surta los efectos de la publicidad pretendida de lo acordado en la parte dispositiva de la resolución antes transcrita, se expide el presente en Logroño, a 15 de marzo de 1984.

El Secretario.

EDICTO

984

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 406 de 1933, a instancia de Grupo Sindical de Colonización número 17.545, contra COMPANIA EXPORTADORA DE ALIMENTOS, S.A., en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a la demandada, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 23 de mayo a las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

Variedad de espárrago: 24/1 Blanco 9/12. Cajas: 4. Latas 96. Valor lata 625. Total 60.000 pts.
 24/1 Blanco 13/16. Cajas 553. Latas 13.272. Valor lata 550. Total 7.299.600 pts.
 24/1 Blanco 17/24. Cajas 629,04. Latas 15.100. Valor lata 470. Total 7.097.000 pts.
 24/1 Verde 13/16. Cajas 79,18. Latas 1.914. Valor lata 375. Total 717.750 pts.
 24/1 Verde 17/21. Cajas 136,23. Latas 3.287. Valor lata 325. Total 1.068.275 pts.
 24/1 Morado 13/16. Cajas 0. Latas 13. Valor lata 450 Total 8.100 pts.
 48/2 Blanco 6/9. Cajas 342 04. Latas 16.420. Valor lata 300. Total 4.926.000 pts.
 48/2 Blanco 10/12. Cajas 301,15. Latas 14.463. Valor lata 260. Total 3.760.380 pts.
 48/2 Blanco 13/16. Cajas 1.469,19. Latas 70.531. Valor lata 230. Total 16.222.130 pts.
 48/2 Blanco 17/22. Cajas 638. Latas 33.024. Valor lata 200. Total 6.604.800 pts.
 48/2 Blanco 23/30. Cajas 441. Latas 21.168. Valor lata 170. Total 3.598.560 pts.
 48/2 Verde 13/16. Cajas 245,38. Latas 11.793. Valor lata 170 Total 2.005.660 pts.
 48/2 Verde 17/22. Cajas 93,44. Latas 4.503. Valor lata 150. Total 676.200 pts.
 48/2 Verde 23/30. Cajas 220,18. Latas 10.573. Valor lata 130. Total 1.375.140 pts.
 48/2 Morado 13/16. Cajas 59. Latas 2.332. Valor lata 200 Total 566.400 pts.
 Oval 5/8. Cajas 14,36. Latas 764. Valor lata 320 Total 244.480 pts.
 Oval 9/12. Cajas 7. Latas 364. Valor lata 230 Total 101.920 pts.
 Oval 13/16. Cajas 31,44. Latas 1.656. Valor lata 250 Total 414.000 pts.
 Oval 17/22. Cajas 38,12. Latas 1.938. Valor lata 230. Total 457.240 pts.
 Oval 23/30. Cajas 42,03. Latas 2.187. Valor lata 190. Total 393.660 pts.
 Yemas Extra. Cajas 185,55. Latas 13.930. Valor lata 200. Total 2.786.000 pts.

Yemas Primera. Cajas 144. Latas 10.900. Valor lata 160. Total 1.728.000 pts.
 Tallos Extra. Cajas 249. Latas 11.952. Valor lata 70. Total 836.640 pts.
 Tallos Primera. En mal estado.
 Picnick. Cajas 846,12. Latas 40.620. Valor lata 110. Total 4.468.200 pts.
 Logroño, a 20 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO
 CEDULA DE CITACION

1061

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2120 de 1983 sobre amenazas, se cita a Generoso Matías Marín, cuya última residencia conocida era calle Mayor número 11, primero de esta ciudad, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de abril y hora de las 11,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.
 Logroño, 7 de marzo de 1984.

El Secretario,

NOTIFICACION

1062

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1894/83, sobre hurto, se notifica a Félix Navarro García, cuya última residencia era calle Astilleros, número tres, tercero de Madrid, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, el archivo provisional del citado Juicio de Faltas, haciéndole la reserva de las acciones civiles.
 Logroño, a uno de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

989

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1156 de 1983, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 17 de octubre de 1983.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1156/83, seguidos sobre lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Rosario Lacalle Aragón y Julián Otiñano Etayo y María Jesús Cañas Martín, nacida en Atauñ (Guipúzcoa), el 14-2-67, hija de Julian y Urbana, soltera estudiante y vecina de Logroño.

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Rosario Lacalle Aragón y María Jesús Cañas Martínez, a la pena de tres días de arresto menor y pago de las costas por partes iguales, absolviendo libremente a Julián Otiñano Etayo, por no quedar acreditada su participación en los hechos.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste, a fin de notificar a la penada María Jesús Cañas Martínez actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 20 de marzo de 1984.

CEDULA DE CITACION

990

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de faltas número 1.250-33 sobre Imprudencia daños y lesiones se cita a Blanca Ines Pérez de Viñaspre Mora cuya última residencia era en Oyón (Alava) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculpada comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de mayo y hora de las 10,25 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de marzo de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

991

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 2.372 de 1983 sobre Lesiones en Agresión se cita a Adolfo González Blanco cuya última residencia era San José de Calasanz, 4-4º, Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de Inculpada comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 14 de mayo y hora de las 11,40, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 16 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NOTIFICACION

992

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 1077 del año 1983 por lesiones desprendimiento seguido contra Félix Torres Herce se ha dictado con fecha 22 de noviembre de 1983, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Félix Torres Herce, en concepto de autor responsable, en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 10.000 pts. con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, a la pena de reprensión privado costas y que indemnice a Josefa González Martínez en la cantidad de 360.000 pesetas por lesiones, 100.000 pts. por secuelas y 5.106 pts. por gastos médicos. Y debo de absolver y absuelvo a Francisco Carreras Castellet de la supuesta falta que le ha sido imputada. Siendo responsable civil subsidiario la Empresa BUENPAN, S.A.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación al responsable civil subsidiario, Empresa BUENPAN, S.A. cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 20 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

1039

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que dentro del término reglamentario desde la publicación de la vacante del cargo de Juez de Distrito Sustituto de Alfaro en el Boletín Oficial de La Rioja del día 9 de febrero último, se han presentado en este Juzgado solicitudes por doña María Belén Revilla Grande, mayor de edad, soltera, vecina de Alfaro, calle

Paseo de la Nevera número 1-4^a-izda y por doña María Irene Guillorme Alvarez, mayor de edad, soltera y vecina de Alfaro, Plaza de la Esperanza número 3-3^a-izda.

Lo que se hace público, cumpliendo lo ordenado en el artículo 82.3, en relación con el 69 del Reglamento de 19 de junio de 1969, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente puedan presentarse ante este Juzgado observaciones y reclamaciones contra aquéllas.

Dado en Calahorra, a 22 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

NOTIFICACION

1033

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 290/83 por estafa seguido contra José Luis Latorre Rivero, nacido en Salamanca el día 13 de septiembre de 1954, con domicilio en Salamanca en el Paseo Gran Capitán número 70 con D. N. I. número 7.801.602, siendo aquélla última residencia y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1984, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a José Luis Latorre Rivero como autor de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, que haga pago a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles del importe del billete, cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia, y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firma.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja,

Dado en Calahorra, a 20 de marzo de 1984.

El Secretario,

NOTIFICACION

993

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 383 de 1983 por daños en tráfico, seguido contra Rafael Galán Longarón, mayor de edad, con D. N. I. número 17.823.725 con domicilio en calle Uribarri, Bar "Osara" Mondragón (Guipúzcoa), siendo esta su última residencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Rafael Galán Longarón de los cargos contra él formulados en la denuncia de Autopista Vasco Aragonesa, S.A. como causante de daños por imprudencia simple sin intracción de infracción de Reglamentos, con toda clase de pronunciamientos favorable, y declarar de Oficio las costas causadas, reservando las acciones civiles a la empresa denunciante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al Absuelto cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 20 de marzo de 1984.

El Secretario,

NOTIFICACION

994

Doña Trinidad Madorrán Moreno, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 182 de 1983, por lesiones en riña seguido contra María Dolores Fermina Fernández, natural de Las Palmas, soltera, con domicilio en calle Tudela número 64 de Pamplona, sien-

do éste su último domicilio, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, y con D. N. I. 45.700.869, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1983 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a María Dolores Fermina Fernández Palacios Lamban y a Javier León Peña de toda responsabilidad penal en cuanto a su implicación en el hecho enjuiciado con toda clase de pronunciamientos favorables y declaración de oficio de las costas causadas, con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que les pudieran corresponder para que las ejerciten ante quien y como correspondiera, en cuanto a los daños materiales. Y en cuanto a los daños personales procedase a esperar antes del archivo de estas actuaciones auto de responsabilidades máximas que sirva de título ejecutivo a los lesionados, Valentín León San Miguel y Javier León Peña.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Fermina Fernández cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 20 de marzo de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

935

Don Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 114 de 1933, promovido por la Compañía Mercantil FINAMERSA, Entidad de Financiación, S.A. con domicilio en Logroño, en calle Victor Pradera, 1 representada por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica, contra el demandado don David José Rubio Moreno, mayor de edad, vecino de Haro con domicilio en calle Papagayo número 4-3.º y en cuyos autos se dictó sentencia en 19 de noviembre de 1933 y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la Ciudad de Haro, a 19 de noviembre de 1933, el Sr. D. Orestes Endérez García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una y como demandante la Compañía Mercantil FINAMERSA, Entidad de Financiación, S.A. con domicilio en Logroño representada por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica y bajo la dirección de Letrado don José Julian Pérez Echevarría y de la otra como demandado, don David José Rubio Moreno, mayor de edad, casado y vecino de Haro, que no ha comparecido en los autos por lo que se halla declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses y costas; y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a don David José Rubio Moreno y con su producto, entero y cumplido pago a la Compañía Mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S.A. de la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS de principal, más SETECIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS de gastos de protesto, más sus intereses legales desde la fecha del protesto con expresa imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en este procedimiento por medio de la

presente se notifica la sentencia al demandado declarado rebelde don David José Rubio Moreno, a los efectos oportunos.

Dado en Haro, a doce de marzo de 1984.

El Secretario,

EDICTO

988

Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Carlos Serrano Rodrigo, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Santo Domingo de la Calzada, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada con el número 54 de 1984, correspondiente a la siguiente finca en término municipal de Santo Domingo de la Calzada:

"Una casa, situada en la calle del Medio número 70 hoy 58.

Consta de dos pisos y desván, mide cincuenta y ocho metros y noventa y cinco decímetros cuadrados de superficie. Linda, derecha entrando, Pilar Azofra, izquierda, Germán Sierra, fondo, huerta de la casa de Pilar Azofra, y frente calle de su situación."

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 317, folio 30, finca 3.749 y fue adquirida por ésta parte por compra a María Luisa Rodrigo Mendi en escritura pública el día 29 de diciembre de 1983 ante el Notario de Santo Domingo de la Calzada don Joaquín Romeo Maza.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en dicho expediente se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 15 de marzo de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1063

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la Ciudad de Haro y su Partido, en resolución dictada en el día de la fecha en diligencias previas número 57 de 1984 sobre abandono de familia denunciada de Agustín Brea Bastida contra su esposa María Teresa Dangiollillo Moyano, la cual se encuentra en paradero desconocido por medio de la presente se cita a doña María Teresa Dangiollillo Moyano a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja) a fin de recibirle declaración sobre los hechos bajo apercibimiento que si no lo hace en dicho plazo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 22 de marzo de 1984.

La Secretaria,

EDICTO

1090

Don Orestes Enderiz García Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 40 de 1980, seguidos a instancia de la Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito

S.A. (SOFIVAC) representada por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica, contra don Julian Retama del castillo y su esposa, sobre reclamación de cantidad, cuantía 115.932 pesetas, en los que se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y por término de 20 días con la rebaja del 25 por 100 de los bienes que le fueron embargados excepto la finca objeto de tercería de dominio y que luego se indicarán acordándose señalar para dicho acto el próximo día 12 de junio a las 13 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.— Que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.— Para tomar parte en la subasta servirá de tipo el precio de su valoración con la rebaja de 25 por 100 por tratarse de segunda subasta.

Quinta.— Que el rematante se conforma o acepta como bastante la titulación existente en los autos y la participación de carga que refiere la regla cuarta del artículo 141 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes de no destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes embargados:

1.— Viña Secano en "Las Arenillas" en término de San Asensio de 67 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.450, folio 61.

2.— Finca Secano en "La Rivera" de 7 áreas, inscrita al tomo 1.403, folio 105.

3.— Finca Secano en "La Rivera" de 7 áreas, inscrita al tomo 1.403, folio 106.

La viña secano en término de "Las Arenillas" de 67 áreas fue tasada en la suma de 536.000 pts.

La finca secano en "La Rivera" de 7 áreas fue tasada en la suma de 28.000 pts.

La finca secano en el paraje "Las Arenillas" de 12 áreas fue tasada en la suma de 60.000 pesetas.

Dado en Haro, a 27 de marzo de 1984.

La Secretaria,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

1022

Don Julio Marquez de Prado y Pérez Mastrado Juez de Primera Instancia número dos de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 824 de 1979 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de don Juan Jiménez Bravo, joyero y vecino de Córdoba contra don José Ramón Santamaría García, mayor de edad, casado y vecino de Logroño, Gran Vía número 34, en los que he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de la misma las doce horas, del día 22 de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que el tipo de subasta es el fijado a continuación de cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Los títulos de propiedad del piso han sido suplidos por certificación registral, y están con los autos de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta:

Piso octavo derecha de la casa número 34 de la calle Gran Vía de Logroño, con superficie útil de 119 metros 87 decímetros cuadrados, superficie edificada 145,54 m2. Es la finca número 1.452 del Registro de la Propiedad de Logroño I. La descripción total del piso consta de autos. Tipo de subasta TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Córdoba, a 29 de febrero de 1984.

El Secretario,

V. Otras disposiciones

Gobierno Militar de La Rioja

Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transportes para la incorporación del R/84-3".

1009

1.— Se iniciará el día 6 de abril de 1984 para los reclutas incluidos en el 3º llamamiento de 1984.

2.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General de Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Casas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.— Los reclutas tienen derecho al Haber, pan y demás devengo reglamentario, desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR.s de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.— QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al recibir el saco petate que les facilita la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes Normas a los reclutas pendientes de incorporación, así como a la Empresa de Transportes lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar

Logroño, 22 de marzo de 1984.

El Coronel Gobernador Militar Interino,

Francisco Dezcallar Alomar

VI. Anuncios varios


POLIGONO LA PORTALADA, S.A.

1028

Habiendo sufrido extravío de resguardos de las acciones de esta Sociedad, números 13, 14 y 495, serie "B" y de las números 146 a 160, ambos inclusive, Serie "C" cuyo titular es don Francisco Aldonza Ortiz, se anuncia que transcurridos quince días sin reclamación de terceros, se tendrán por nulos dichos resguardos a los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes en esta materia.

Logroño, 20 de marzo de 1984.

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

<p>EDITA</p> <p>Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar 20</p> <p>Atrasado más de un mes 25</p> <p>Atrasado más de un año 40</p> <p>Suscripción año . 1.000</p> <p>Id. semestre 750</p> <p>Id. trimestre 500</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica: Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p>PRECIO DE INSERCIÓN</p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja</p>
--	---	---